



SP/ 1 4 4 2

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **17 JUL. 2026**

VISTO: la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/289, de fecha 11 de abril de 2025;

RESULTANDO: I) que por la misma se autorizó la contratación del señor Thomas Bertón, de acuerdo al régimen previsto por el artículo 83 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

II) que con fecha 23 de abril de 2025, se suscribió el referido contrato entre la Presidencia de la República y la citada persona;

III) que la cláusula sexta del citado contrato faculta a la Presidencia de la República a rescindir dicho contrato en forma unilateral en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad a cargo del organismo ni el pago de ningún tipo de compensación;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la rescisión del referido contrato;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia de la República N° 384/018 de 6 de agosto de 2018;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Rescindese el contrato de Adscripción celebrado entre la Presidencia de la República y el señor Thomas Bertón.

2°.- Pase a las Divisiones Gestión Humana y Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República